



CIRCULAR N° 001/2024

NEUQUÉN, 15 de Febrero de 2.024

ASUNTO: **Declaración Jurada ANUAL 2023 de Impuestos a las Ganancias-
Formulario N° 572 Web**

Plazo MÁXIMO para la presentación - 31 de Marzo de 2024

Se lleva a conocimiento de los responsables de los Departamentos Administrativos y/o Recursos Humanos de todas las Unidades Académicas, que deberán requerir a TODO EL PERSONAL, la cumplimentación del Formulario AFIP N° 572 (Declaración Jurada **ANUAL**) a través del **Sitio Web** del Organismo Fiscalizador, www.afip.gob.ar a través de la Relación SIRADIG-Trabajador.

FECHA DE PRESENTACIÓN:

➤ **Formularios N° 572 WEB: hasta el 31 de Marzo de 2024.-**

En el caso de **No presentarlo**, el empleado deberá realizar los trámites pertinentes ante AFIP, a fin de que sean consideradas las deducciones.

Recordamos, que esta presentación, es **independiente** de la Declaración Jurada de Datos de Familiares a cargo que realice el empleado en su ingreso a la Institución, por lo tanto:

DEBERÁN COMPLETAR NUEVAMENTE EL DETALLE DE LAS CARGAS DE FAMILIA en el F.572 Web, considerando lo normado en la RG 4286/2018 AFIP, respecto al % (porcentaje) de deducción de los hijos por los progenitores.

El formulario habilita la carga de las deducciones admitidas por la ley del Impuesto a las Ganancias.

Para mayor información: <https://www.afip.gob.ar/572web/documentos/ManualSiRADIG.pdf>

Si de la liquidación Anual 2023, surgiese un saldo a favor de Afip, el mismo será retenido en el recibo de haberes del mes de Abril/2024. A no ser que, normativa futura, dispusiese otra fecha.-

Cabe aclarar, que la Universidad como agente de retención, podrá **RETENER EL MONTO TOTAL DETERMINADO** en concepto de impuesto a las Ganancias, salvo que el empleado presente una **NOTA** solicitando que se tenga en cuenta el límite del 35% del sueldo bruto - Artículo 7°, segundo párrafo, de la Resolución General AFIP N° 4003/2017.

La mencionada **NOTA firmada**, será recepcionada hasta **11/04/2024**, con copia a los siguientes emails:

valeria.scafasci@central.uncoma.edu.ar

pablo.martin@central.uncoma.edu.ar

liquidacionhaberes@central.uncoma.edu.ar

Si tomando el límite del 35%, quedase un saldo a favor de AFIP, el mismo deberá abonarse según el régimen previsto por el organismo fiscalizador.-

Se solicita colaboración a los **Jefes de los Departamentos de Recursos Humanos**, en el asesoramiento del cumplimiento de dicho formulario, en caso de duda, comunicarse Dirección de Liquidación de Haberes, a los emails mencionados anteriormente.

Atentamente.